



**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016/21 (EXPTE. 12180/2016)**

**1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:**

1º Secretaría/Expte. 10793/2016. Aprobación del acta de 17 de noviembre de 2016, video\_201611171704160000\_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS:<br>VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|--------|
| A FAVOR           | 9           | 4        | 4             | 3        | 2            | 1    | 23     |
| EN CONTRA         |             |          |               |          |              |      |        |
| ABSTENCIÓN        |             |          |               |          |              |      |        |

2º Oficina de Presupuestos/Expte. 6257/2016 de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº OPR/005.2/2016/A: Aprobación, con la intervención (00:00:28 h.) de las señoras concejales siguientes:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.  
**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS:<br>VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|--------|
| A FAVOR           | 9           |          |               |          |              |      | 9      |
| EN CONTRA         |             |          | 2             | 3        | 2            |      | 7      |
| ABSTENCIÓN        |             | 4        | 2             |          |              | 1    | 7      |

Nota Grupo Alcalá Puede:  
Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.  
En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

3º Policía Local/Expte. 11155/2016. Revisión y actualización del Plan Territorial de Emergencia Municipal de Alcalá de Guadaíra: Aprobación, con la intervención (00:06:22 h.) de la señora concejal **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS:<br>VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|--------|
| A FAVOR           | 9           | 4        | 4             |          | 2            | 1    | 20     |
| EN CONTRA         |             |          |               |          |              |      |        |
| ABSTENCIÓN        |             |          |               | 3        |              |      | 3      |



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo\_201611300833450000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

### 2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, don José Antonio Montero Romero, doña María Pilar Benítez Díaz y don Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo, doña María del Águila Gutiérrez López, don José Manuel Villanueva Accame y doña Elena Ballesteros Marín** (4); del grupo municipal Alcalá Puede: **doña Jérica Garrote Redondo, don Áticus Méndez Díaz, doña Sheila Carvajal Cabrera y don Pedro Nieto Chaves** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña: **doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **doña María Dolores Aquino Trigo y don Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **doña Rosa María Carro Carnacea** (1); asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asisten los señores concejales **don Francisco Bautista Fernández** (PP) y **doña Ester Ruiz Lara** (C's).

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 10793/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, VIDEO 201611171704160000 FH.VIDEOACTA.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 17 de noviembre de 2016, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201611171704160000\_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

**2º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 6257/2016 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº OPR/005.2/2016/A: APROBACIÓN.**- Dada cuenta del dictamen de la



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 29 de noviembre de 2016 sobre el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº OPR/005.2/2016/A que se tramita para su aprobación inicial.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201611300833450000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:00:28 h.) por este orden:

**María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

**María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

### Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancias de diversos servicios municipales

1. Mediante nota interior suscrita por la Intervención de fondos incorporada en expediente de referencia EG 12547/2014 se da traslado al titular de la concejalía de Hacienda del siguiente particular:

*“La contabilidad de este Ayuntamiento presenta a la fecha en la cuenta 555 denominada “Pagos pendientes de aplicación” un saldo deudor de 2.822.474,98 euros. A tenor de lo establecido en el cuadro de cuentas de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) dicha cuenta recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente. La regla 86.5 de la ICAL establece, a los efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, que si al finalizar el ejercicio existiesen pagos pendientes de aplicación definitiva las obligaciones pendientes de pago deben minorarse por el importe de aquellos.*

*Analizados dichos saldos se ha podido comprobar que no se corresponden a obligaciones reconocidas por lo que esta Intervención entiende que debe procederse a la oportuna modificación presupuestaria que habilite los créditos necesarios para la aplicación definitiva de los mismos o en caso de que no pueda identificarse su contenido a la oportuna depuración contable.*

*A los efectos de conocer el concepto a que corresponden dichos saldos, que algunas ocasiones obedecen a pagos con una antigüedad de más de 15 años, se está llevado a cabo por esta Intervención un análisis de los antecedentes que sobre los mismos existen en la contabilidad y en el archivo municipal.*

*Fruto de dicha investigación se ha obtenido un primer detalle de pagos pendientes de aplicar que se anexa al presente escrito, para que pueda ser tenido en cuenta por esa Delegación, a los efectos de tramitar la oportuna modificación presupuestaria. Asimismo se solicitará al archivo municipal los documentos contables correspondientes.”*

Solicitado detalle de los gastos de referencia y soporte documental justificativo de los mismos a la intervención de fondos a efectos de proceder a incoar los procedimientos de modificación de créditos que procedan para su adecuada cobertura y en caso de imposibilidad, dotar en el presupuesto para el ejercicio siguiente actualmente en fase de elaboración, la dotación de créditos en las aplicaciones presupuestarias adecuadas según los servicios y naturaleza del gasto o bien un fondo de créditos globales cuya disponibilidad quedaría limitada a la financiación de los citados gastos en caso de que no estén concluidos los trabajos de identificación detallada de los mismos, y a tenor de detalle del anexo incorporado al expediente de referencia se detrae el siguiente resumen estando ausente la aplicación presupuestaria ante las dificultades principalmente de clasificar el gasto atendiendo a la clasificación por programas y clasificación económica del gasto establecida por Orden EHA/2565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y que obliga a considerar agrupados los gastos de las diversas concejalías en un programa de imprevistos y funciones no clasificadas, independientemente de que para su



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

reconocimiento y liquidación de las obligaciones se deba instruir procedimiento en el que habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de las prestaciones:

| CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO<br>CÓDIGO DENOMINACIÓN       | CUENTA | OPERACIÓN      | DESCRIPCIÓN  | IMPORTE    | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA |
|---|--------|----------------|--|------------|------------------------------|
| 40016 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 2007               | 5556   | 200700073636   | PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES                           | 228,85     | 2016.900.01.929.2.226.03     |
| 40016 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 2007               | 5556   | 200700073637   | PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES                           | 228,85     | 2016.900.01.929.2.226.03     |
| 40016 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 2007               | 5556   | 200700074349   | TRIBUTOS ESTATALES   | 250,85     | 2016.900.01.929.2.225.00     |
| 40016 PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN 2007               | 5556   | 200700074350   | TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA                            | 3.265,48   | 2016.900.01.929.2.225.01     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 895401538      | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 1.406,37   | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 895401539      | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 25.398,77  | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 896400107      | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 20.413,43  | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 896400108      | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 3.005,06   | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 896400109      | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 3.005,06   | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 896400110      | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 3.005,06   | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 89640011       | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 3.005,06   | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 199700018966   | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 21.035,42  | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40005 CONVENIO URBANISTICO CALLE ARRIEROS               | 55505  | 199700018992   | CONVENIO DE URBANIZACION CALLE ARRIEROS Y CESION DE TERRENOS | 21.035,42  | 2016.900.01.929.2.600.00     |
| 40013 RETENCIONES POR COMPENSACION DE DEUDAS CON ESTADO | 5552   | 199800055085   | OTROS GASTOS DIVERSOS  | 10.509,02  | 2016.900.01.929.2.226.99.    |
| 40013 RETENCIONES POR COMPENSACION DE DEUDAS CON ESTADO | 5552   | 199800034959   | OTROS GASTOS DIVERSOS  | 480,81     | 2016.900.01.929.2.226.99.    |
| 40011 PENDIENTES DE APLICACIÓN OPAEF 2006               | 55508  | 896401722      | SERVICIOS DE RECAUDACION OPAEF                               | 15.435,28  | 2016.900.01.929.2.227.08     |
| 40011 PENDIENTES DE APLICACIÓN OPAEF 2007               | 55508  | 896401723      | SERVICIOS DE RECAUDACION OPAEF                               | 99.481,98  | 2016.900.01.929.2.227.08     |
| 40011 PENDIENTES DE APLICACIÓN OPAEF 2008               | 55508  | 896401741      | SERVICIOS DE RECAUDACION OPAEF                               | 1.065,55   | 2016.900.01.929.2.227.08     |
| 40011 PENDIENTES DE APLICACIÓN OPAEF 2009               | 55508  | 896401742      | SERVICIOS DE RECAUDACION OPAEF                               | 3.421,20   | 2016.900.01.929.2.227.08     |
| 40011 PENDIENTES DE APLICACIÓN OPAEF 2010               | 55508  | 896401743      | SERVICIOS DE RECAUDACION OPAEF                               | 182,61     | 2016.900.01.929.2.227.08     |
| 40011 PENDIENTES DE APLICACIÓN OPAEF 2011               | 55508  | 896401744      | SERVICIOS DE RECAUDACION OPAEF                               | 2.294,08   | 2016.900.01.929.2.227.08     |
| 40012 TGSS: APLAZAMIENTO Y CUOTA PATRONAL               | 5551   | 12016000015565 | TGSS CUOTAS SOCIALES   | 916.122,23 | 2016.900.01.929.2.160.00     |
| 40006 PAGOS SIN RECONOCIMIENTO DE CREDITOS              | 55506  | 895401542      | TGSS CUOTAS SOCIALES   | 785,55     | 2016.900.01.929.2.160.00     |
| 40006 PAGOS SIN RECONOCIMIENTO DE CREDITOS              | 55506  | 895401544      | SERVICIOS DE RECAUDACION OPAEF                               | 134.515,91 | 2016.900.01.929.2.227.08     |
| 40006 PAGOS SIN RECONOCIMIENTO DE CREDITOS              | 55506  | 895401545      | OTROS GASTOS DIVERSOS  | 806,46     | 2016.900.01.929.2.226.99.    |
| 40006 PAGOS SIN RECONOCIMIENTO DE CREDITOS              | 55506  | 895401546      | OTROS GASTOS DIVERSOS  | 1.024,85   | 2016.900.01.929.2.226.99.    |

2. Mediante registro de entrada 2016-E-RC-23862 de fecha 14 de julio de 2016, se da traslado del acta de la comisión de seguimiento de los servicios de limpieza y recogida de RSU prestados por la Mancomunidad de los Alcores reunida al objeto de estudio de la programación y concreción de las aportaciones para la adecuada financiación de los servicios. La misma concluye con una propuesta de aportaciones por este Ayuntamiento que responde al siguiente detalle:

|                          | gastos       |            | coste anual  | transferencias aprobadas | déficit    |
|--------------------------|--------------|------------|--------------|--------------------------|------------|
|                          | corrientes   | de capital |              |                          |            |
| limpieza viaria          | 1.880.445,00 | 226.435,00 | 2.106.880,00 | 1.814.902,07             | 291.977,93 |
| residuos sólidos urbanos | 2.632.004,25 | 342.874,00 | 2.974.878,25 | 2.933.731,95             | 41.146,30  |
| total                    | 4.512.449,25 | 569.309,00 | 5.081.758,25 | 4.748.634,02             | 333.124,23 |



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

3. El servicio de fiestas mayores se encuentra en la actualidad y atendiendo al registro de facturas con gastos realizados pendientes de liquidar careciendo además de la dotación presupuestaria suficiente y para cuyo reconocimiento y liquidación de las obligaciones se exigirá la instrucción de procedimiento en el que habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación.

| NÚMERO FACTURA    | FECHA FACTURA | NIF        | PROVEEDOR                                    | TOTAL     | APLICACIÓN |       |       |
|-------------------|---------------|------------|--|-----------|------------|-------|-------|
|                   |               |            |  |           | ORG.       | PROG. | ECON. |
| 12/03/16          | 12/03/2016    | 028258404Y | RUBIO*LOPEZ, JOSE LUIS                       | 50,00     | 20201      | 3381  | 22609 |
| 12/03/16          | 12/03/2016    | 028259368G | CARRASCO*RUIZ, FR ANCISCO JOSE               | 80,00     | 20201      | 3381  | 22609 |
| 12/03/16          | 12/03/2016    | 028374057S | MEDINA*MERINO, MERCEDES                      | 80,00     | 20201      | 3381  | 22609 |
| 12/03/16          | 12/03/2016    | 028587375P | SANCHEZ*INFANTES, JOSE MARIA                 | 80,00     | 20201      | 3381  | 22609 |
| 12/03/16          | 12/03/2016    | 028690131T | RIVERA*MARTIN, LUISMIGUEL                    | 120,00    | 20201      | 3381  | 22609 |
| 20/04/16          | 30/05/2016    | 028736744S | DIAZ*GARCIA, CRISTINA                        | 1.350,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 24/06/16          | 24/06/2016    | 028745794A | SANCHEZ*SANZ, JOSE JULIO                     | 400,00    | 20201      | 3381  | 22609 |
| 12/03/16          | 12/03/2016    | 028910185J | PONCE*CARDOSO, JESUS ELOY                    | 80,00     | 20201      | 3381  | 22609 |
| 12/03/16          | 12/03/2016    | 034032897G | HERMOSIN*SOLIS, ANTONIO                      | 80,00     | 20201      | 3381  | 22609 |
| 008/2016          | 29/03/2016    | 034036203K | RUBIO*GALOCHA, JUAN CARLOS                   | 48,40     | 20201      | 3381  | 22609 |
| 216               | 27/09/2016    | 034039887W | RAMOS*MARTINEZ, M.DEL MAR                    | 137,84    | 20201      | 3381  | 22609 |
| 1                 | 30/06/2016    | 047001861G | PANAL*ROLDAN, ANTONIO JAVIER                 | 17.132,22 | 20201      | 3381  | 22609 |
| 28/04/16          | 01/06/2016    | 053365298P | FERRER*JIMENEZ, ANGELA                       | 1.200,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 12/03/16          | 12/03/2016    | 077540834Z | ARRAZ*MATEO, CARMEN                          | 80,00     | 20201      | 3381  | 22609 |
| SS/322            | 30/06/2016    | B11050176  | DISTRIMEDIOS S.L.                            | 654,79    | 20201      | 3381  | 22201 |
| SS/208            | 31/12/2015    | B11050176  | DISTRIMEDIOS S.L.                            | 899,66    | 20201      | 3381  | 22201 |
| 16/0047           | 18/10/2016    | B41523853  | FRAM SONIDO SL                               | 3.872,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 15/026            | 28/02/2015    | B41523853  | FRAM SONIDO SL                               | 2.178,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 16/164            | 22/07/2016    | B41923012  | DIGIGRAF SUR SL                              | 1.161,60  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 16/163            | 22/07/2016    | B41923012  | DIGIGRAF SUR SL                              | 72,60     | 20201      | 3381  | 22609 |
| 15/2015           | 07/10/2015    | B90048430  | MACAROA EVENTOS CULTURALES S.L.              | 1.560,90  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 82/2011           | 29/12/2015    | B91121095  | TECNICA DELIMPIEZA ALGUIRASL                 | 260,15    | 20201      | 3381  | 22700 |
| FACTURAE 2016-144 | 01/08/2016    | B91250522  | FORUM T NAZARENO                             | 9.075,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| FACTURAE 2016-80  | 06/06/2016    | B91250522  | FORUM T NAZARENO                             | 86.152,00 | 20201      | 3381  | 22609 |
| FACTURAE 2016-256 | 24/10/2016    | B91250522  | FORUM T NAZARENO                             | 21.767,90 | 20201      | 3381  | 22609 |
| FACTURAE 2016-255 | 24/10/2016    | B91250522  | FORUM T NAZARENO                             | 17.871,70 | 20201      | 3381  | 22609 |
| FACTURAE 2016-254 | 24/10/2016    | B91250522  | FORUM T NAZARENO                             | 1.815,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| FACTURAE 2016-253 | 24/10/2016    | B91250522  | FORUM T NAZARENO                             | 14.520,00 | 20201      | 3381  | 22609 |
| FACTURAE 2016-257 | 28/10/2016    | B91250522  | FORUM T NAZARENO                             | 1.573,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 252/16            | 13/09/2016    | B91502187  | IMPRESA MARTIN CARRERO SL                    | 278,30    | 20201      | 3381  | 22609 |
| 253/16            | 13/09/2016    | B91502187  | IMPRESA MARTIN CARRERO SL                    | 211,75    | 20201      | 3381  | 22609 |
| 33/2016           | 27/05/2016    | B91502625  | TACTICA MALLADO COMUNICACION E IMAGEN S L    | 363,00    | 20201      | 3381  | 22609 |
| 24/12             | 04/06/2012    | B91675587  | REC MEDIA AUDIOVISUAL, S.L.                  | 110,00    | 20201      | 3381  | 22602 |
| 38                | 06/02/2014    | B91951848  | INVERSIONES Y SOLUCIONES DIGITALES SL        | 624,00    | 20201      | 3381  | 22609 |
| 236               | 11/10/2016    | B91951848  | INVERSIONES Y SOLUCIONES DIGITALES SL        | 624,00    | 20201      | 3381  | 22609 |
| 0027727846        | 10/06/2016    | G28029643  | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES       | 5.009,40  | 20201      | 3381  | 209   |
| 1                 | 01/07/2016    | G41156274  | FED. PROV. DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS | 1.500,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 2                 | 01/07/2016    | G41156274  | FED. PROV. DE SEVILLA DE ENTIDADES FLAMENCAS | 1.815,00  | 20201      | 3381  | 22609 |
| 35/2016           | 15/09/2016    | G41925694  | ASOCIACION LIBRE DE PRENSA ALCALAREÑA        | 344,85    | 20201      | 3381  | 22609 |



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

260009016 24/06/2016 G90279928 ASOCIACION FLAMENJOVEN 1.694,00 20201 3381 22609

4. El servicio de deportes se encuentra en la actualidad y atendiendo al registro de facturas con gastos realizados pendientes de liquidar careciendo además de la dotación presupuestaria suficiente y para cuyo reconocimiento y liquidación de las obligaciones se exigirá la instrucción de procedimiento en el que habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación.

| NÚMERO FACTURA         | FECHA FACTURA | NIF           | PROVEEDOR                              | TOTAL     | PARTIDAS |       |       |
|------------------------|---------------|---------------|--|-----------|----------|-------|-------|
|                        |               |               |  |           | ORG.     | PROG. | ECON. |
| 66                     | 07/09/2015    | ES-B4188605-2 | HACIENDA LA CARIDAD, S.L.              | 2.640,00  | 20301    | 3411  | 22609 |
| 16-102                 | 31/01/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 2.283,27  | 20301    | 3411  | 22799 |
| 16-118                 | 29/02/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 2.509,54  | 20301    | 3411  | 22799 |
| 16-132                 | 09/03/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 4.568,61  | 20301    | 3421  | 22701 |
| 16-203                 | 31/03/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 10.764,95 | 20301    | 3421  | 22701 |
| 16-204                 | 31/03/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 1.501,61  | 20301    | 3411  | 22799 |
| 16 -261                | 06/05/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 10.321,73 | 20301    | 3421  | 22701 |
| 16 -262                | 06/05/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 1.583,89  | 20301    | 3411  | 22799 |
| 16 -331                | 10/06/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 10.294,86 | 20301    | 3421  | 22701 |
| 16 -332                | 10/06/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 1.450,19  | 20301    | 3411  | 22799 |
| 16 -393                | 13/07/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 10.684,36 | 20301    | 3421  | 22701 |
| 16-394                 | 13/07/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 956,51    | 20301    | 3411  | 22799 |
| 16-423                 | 31/07/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 11.141,02 | 20301    | 3421  | 22701 |
| 16-482                 | 06/09/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 11.073,86 | 20301    | 3421  | 22701 |
| 16-502                 | 30/09/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 10.362,01 | 20301    | 3421  | 22701 |
| 16-503                 | 30/09/2016    | A41187675     | ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA | 503,97    | 20301    | 3411  | 22799 |
| 2015P10000001<br>68750 | 30/06/2016    | A80349590     | CEPSA CARD SA                          | 230,05    | 20301    | 3421  | 22103 |
| 2016P10000000<br>83574 | 30/06/2016    | A80349590     | CEPSA CARD SA                          | 46,45     | 20301    | 3421  | 22103 |
| 00/035621              | 05/02/2016    | B41750365     | FERRETERIA PURI SL                     | 498,25    | 20301    | 3421  | 21202 |
| 15/091                 | 05/10/2015    | B41523853     | FRAM SONIDO SL                         | 435,60    | 20301    | 3411  | 22609 |
| 16/0026                | 17/06/2016    | B41523853     | FRAM SONIDO SL                         | 1.815,00  | 20301    | 3411  | 22609 |
| 0-00004                | 07/01/2016    | B91572388     | FRAN TELECOM SL                        | 5.470,05  | 20301    | 3411  | 22609 |
| 0-00019                | 02/02/2016    | B91572388     | FRAN TELECOM SL                        | 5.470,05  | 20301    | 3411  | 22609 |
| 0-00037                | 02/03/2016    | B91572388     | FRAN TELECOM SL                        | 5.470,05  | 20301    | 3411  | 22609 |
| 0-00044                | 01/04/2016    | B91572388     | FRAN TELECOM SL                        | 5.470,05  | 20301    | 3411  | 22609 |
| 0-00063                | 03/05/2016    | B91572388     | FRAN TELECOM SL                        | 5.470,05  | 20301    | 3411  | 22609 |



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

|                      |            |           |                                |          |       |      |       |
|----------------------|------------|-----------|--------------------------------|----------|-------|------|-------|
| 0-00079              | 02/06/2016 | B91572388 | FRAN TELECOM SL                | 5.470,05 | 20301 | 3411 | 22609 |
| FE16371081265<br>113 | 27/05/2016 | A65067332 | GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.   | 86,68    | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16371082664<br>417 | 28/07/2016 | A65067332 | GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.   | 53,18    | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321202034<br>712 | 04/05/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 5.108,17 | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321203728<br>998 | 27/05/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 190,07   | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321203729<br>006 | 27/05/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 162,03   | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321204188<br>009 | 01/06/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 3.788,87 | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321207082<br>858 | 04/07/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 2.227,03 | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321208728<br>650 | 27/07/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 75,38    | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321208728<br>662 | 27/07/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 118,08   | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321213828<br>717 | 28/09/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 127,67   | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321213828<br>712 | 28/09/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 106,13   | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321212090<br>235 | 01/09/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 690,63   | 20301 | 3421 | 22102 |
| FE16321209455<br>803 | 03/08/2016 | A08431090 | GAS NATURAL SERVICIOS S.A      | 1.013,52 | 20301 | 3421 | 22102 |
| 0/1400626            | 02/12/2014 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.069,36 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0/1400510            | 03/10/2014 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.322,25 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0/1400188            | 07/05/2014 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 5.816,47 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1500869            | 31/12/2015 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.828,03 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1600123            | 29/02/2016 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.264,77 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1600205            | 31/03/2016 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 5.942,92 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1600293            | 30/04/2016 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.575,14 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1600371            | 31/05/2016 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.747,57 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1600459            | 30/06/2016 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.069,36 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1600531            | 31/07/2016 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.575,14 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1600590            | 31/08/2016 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.644,11 | 20301 | 3421 | 21202 |
| 0-1600650            | 30/09/2016 | B91426718 | GLOBAL SERVICIOS               | 6.322,25 | 20301 | 3421 | 21202 |
| A14-0092             | 04/07/2014 | B18875559 | PROCESA S.L.                   | 54,45    | 20301 | 3411 | 22799 |
| A14-0093             | 04/07/2014 | B18875559 | PROCESA S.L.                   | 54,45    | 20301 | 3411 | 22799 |
| A15-142              | 30/12/2015 | B18875559 | PROCESA S.L.                   | 3.453,50 | 20301 | 3411 | 22799 |
| A16-40               | 11/04/2016 | B18875559 | PROCESA S.L.                   | 1.110,01 | 20301 | 3411 | 22799 |
| A16-92               | 13/10/2016 | B18875559 | PROCESA S.L.                   | 3.914,43 | 20301 | 3411 | 22799 |
| 1160510689           | 30/07/2016 | A19002039 | QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.      | 893,04   | 20301 | 3421 | 22199 |
| 1160509298           | 23/07/2016 | A19002039 | QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.      | 1.215,37 | 20301 | 3421 | 22199 |
| 1160511408           | 11/08/2016 | A19002039 | QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.      | 30,25    | 20301 | 3421 | 22199 |
| 1160513944           | 14/09/2016 | A19002039 | QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.      | 435,12   | 20301 | 3421 | 22199 |
| S-200-023-14         | 14/02/2014 | B41843061 | SEDEDOS SL                     | 206,31   | 20301 | 3421 | 22799 |
| S-200-014-16         | 02/03/2016 | B41843061 | SEDEDOS SL                     | 2.904,00 | 20301 | 3421 | 22799 |
| S-200-030-16         | 02/05/2016 | B41843061 | SEDEDOS SL                     | 3.049,20 | 20301 | 3421 | 22799 |
| S-200-048-16         | 02/06/2016 | B41843061 | SEDEDOS SL                     | 3.049,20 | 20301 | 3421 | 22799 |
| S-200-049-16         | 02/07/2016 | B41843061 | SEDEDOS SL                     | 2.831,40 | 20301 | 3421 | 22799 |
| S-200-065-16         | 05/08/2016 | B41843061 | SEDEDOS SL                     | 1.210,00 | 20301 | 3421 | 22799 |
| S-200-072-16         | 05/09/2016 | B41843061 | SEDEDOS SL                     | 1.331,00 | 20301 | 3421 | 22799 |
| S-200-085-16         | 04/10/2016 | B41843061 | SEDEDOS SL                     | 3.194,40 | 20301 | 3421 | 22799 |
| 42/2011              | 31/08/2016 | B91121095 | TECNICA DE LIMPIEZA ALGUIRA SL | 1.524,31 | 20301 | 3421 | 22700 |

5. La administración de personal instruye en la actualidad diversos expedientes de gastos de funcionamiento facturados por la empresa suministradora del software de gestión de personal que carecen en la actualidad de suficiente crédito presupuestario y referentes a los ejercicios 2015 y 2016.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6. El servicio de aperturas instruye en cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato de servicio de transporte urbano la contratación de auditoria del déficit de explotación, careciendo de cobertura presupuestaria (EG 5032/2016)

7. La Secretaria da traslado de las cuotas que corresponden abonar a este Ayuntamiento como propietario de la parcela resultante M-17C (finca registral nº 57884) incluida en la entidad de conservación de la UE2 del SUO15 (EG 10138/2014).

8. El servicio de contratación instruye procedimiento para la limpieza de edificios municipales presentando insuficiencia de crédito necesario en las aplicaciones indicadas por la Intervención de fondos (EG 1158/2016).

9. La Intervención de fondos pone de manifiesto que como consecuencia de ajuste de anualidades y contratos de gastos plurianuales presentan insuficiencia de saldo de crédito determinadas aplicaciones presupuestarias (EG 1084/2014). Del mismo modo da traslado de la insuficiencia de saldo de crédito en determinadas aplicaciones para cubrir el coste facturado por empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua y combustible.

10. Por el servicio de cultura se da traslado de facturas y gastos para la realización de los programas XIII Ciclo Música en el Patio, CIPAEM, Jazz en la Provincia, Ciclo Clásica Viva y Jornadas de Arquitectura Teatral en Andalucía.

11. El servicio de educación da traslado de la insuficiencia de saldo de crédito para atender facturas del transporte escolar mixto de la línea urbana que realiza durante el curso escolar el itinerario al IES Tierno Galván y gastos de funcionamiento de centros docentes como los derivados de nuevas necesidades de escolarización.

### Iniciación de expediente de modificación de crédito

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 212, de 12 de septiembre. Mediante expediente administrativo núm. 13389/2014 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2015 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0001, de 7 de enero de 2015. Del mismo modo y mediante nuevo expediente administrativo núm. 12233/2015 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2016 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0521, de 29 de diciembre de 2015. Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentarse a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aun más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se dota en los actuales presupuestos un fondo de contingencia de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

su finalidad. No obstante, la insuficiencia del saldo actual del citado fondo de contingencia imposibilita el acceso a tales fondos.

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el *Principio de Estabilidad Presupuestaria*, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el *Principio de Sostenibilidad Financiera* se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 1,8% para 2016, tal como se puso de manifiesto en las *Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2016* aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2015.
2. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. De la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y objeto de prórroga se desprende la existencia de remanente de tesorería positivo en cuantía insuficiente como para restablecer en los distintos servicios el equilibrio inicial ante la existencia de aplicaciones presupuestarias cuyo gasto imputado excede del inicialmente autorizado.
3. El Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022 ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Finalmente mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo se aprueba el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero..

4. Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.
5. Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.
6. En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

### Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

---

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

*•Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*

*•Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*

*•Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

*6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”*

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990,



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

*“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.*

*b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

*c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

*d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL.*

*3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL).”*



## Fuentes de financiación

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación de una forma directa, accediendo a financiar actuaciones con bajas de créditos autorizados para la carga financiera que resultan dotados en exceso fruto de la situación de prorrogación presupuestaria.

| aplicación presupuestaria | denominación de la aplicación                                       | dotación inicial | modificación  | dotación actual | carga financiera | exceso       | déficit      |
|---------------------------|---|------------------|---------------|-----------------|------------------|--------------|--------------|
| 2016.30102.0110.31000.    | Intereses de préstamos a largo plazo                                | 3.636.373,15     | -1.633.321,06 | 2.003.052,09    | 1.730.711,41     | 272.340,68   | 0,00         |
| 2016.30102.0110.31003.    | Intereses de préstamos a corto plazo                                | 339.271,71       | 0,00          | 339.271,71      | 32.260,67        | 307.011,04   | 0,00         |
| 2016.30102.0110.911.      | Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público | 9.818.368,91     | -2.703.458,81 | 7.114.910,10    | 1.719.857,79     | 5.395.052,31 | 0,00         |
| 2016.30102.0110.913.      | Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector privado | 1.504.875,58     | 0,00          | 1.504.875,58    | 5.601.318,10     | 0,00         | 4.096.442,52 |
| TOTALES                   |   | 15.298.889,35    | -4.336.779,87 | 10.962.109,48   | 9.084.147,97     | 5.974.404,03 | 4.096.442,52 |

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se ha venido accediendo de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones.

Para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte. Considerando prioritario garantizar el cumplimiento del objetivo de deuda y tratándose de gasto corriente se descarta el acceso a esta vía de financiación ya que puede poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos se descartan como consecuencia de aprobación y entrada en vigor del presupuesto prorrogado para 2016 cuyo escenario de ingresos no se considera adecuado revisar tanto por la reciente aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para 2017 como por la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan de ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012–2022, con exigencias reforzadas.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que arroja un saldo positivo insuficiente.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

### Tramitación y competencias

La competencia para la aprobación de los expedientes de suplemento de créditos corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por el concejal-delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.
- d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. -de acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad-.

### Propuesta de modificación de créditos

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, que presenta el siguiente detalle:

#### Crédito Extraordinario

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACION   | CREDITO INICIAL | ALTA DE CREDITO | CREDITO DEFINITIVO |
|---------------------------|---|-----------------|-----------------|--------------------|
| 2016.201.01.441.1.227.06. | Auditoría de calidad de Transporte Colectivo Urbano                         | 0,00            | 6.000,00        | 6.000,00           |
| 2016.900.01.929.2.160.00. | Programa de imprevistos: cuotas sociales a regimenes de la Seguridad Social | 0,00            | 916.907,78      | 916.907,78         |
| 2016.900.01.929.2.225.00. | Programa de imprevistos: Tributos estatales                                 | 0,00            | 250,85          | 250,85             |
| 2016.900.01.929.2.225.01. | Programa de imprevistos: Tributos de las Comunidades Autónomas              | 0,00            | 3.265,48        | 3.265,48           |
| 2016.900.01.929.2.226.03. | Programa de imprevistos: Publicación en diarios oficiales                   | 0,00            | 457,70          | 457,70             |
| 2016.900.01.929.2.226.99. | Programa de imprevistos: Otros gastos diversos                              | 0,00            | 12.821,14       | 12.821,14          |
| 2016.900.01.929.2.227.08. | Programa de imprevistos: Servicios de recaudación a favor de la entidad     | 0,00            | 256.396,61      | 256.396,61         |
| 2016.900.01.929.2.600.00. | Programa de imprevistos: Solares de naturaleza urbana                       | 0,00            | 101.309,65      | 101.309,65         |
| TOTAL ALTAS DE CREDITOS   |   |                 | 1.297.409,21    |                    |

#### Suplemento de Crédito

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN DE LA APLICACION  | CREDITO INICIAL | ALTA DE CREDITO | CREDITO DEFINITIVO |
|---------------------------|--|-----------------|-----------------|--------------------|
| 2016.101.01.241.0.221.00  | Suministro de energía eléctrica del servicio de empleo               | 40.682,96       | 14.310,00       | 54.992,96          |
| 2016.102.01.332.1.221.00  | Suministro de energía eléctrica del servicio de Biblioteca Municipal | 89.624,96       | 33.304,67       | 122.929,63         |
| 2016.103.01.323.1.221.00. | Suministro de energía eléctrica del servicio de Educación            | 194.462,09      | 49.019,52       | 243.481,61         |
| 2016.103.01.323.1.221.01. | Suministro de agua para el servicio de Educación                     | 92.036,73       | 36.795,47       | 128.832,20         |
| 2016.103.01.323.1.221.02  | Suministro de gas para el servicio de Educación                      | 3.072,63        | 12.424,53       | 15.497,16          |



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

|                                |   |              |                     |              |
|--------------------------------|---|--------------|---------------------|--------------|
| 2016.103.01.323.1.221.03.      | Combustible y carburantes para el servicio de Educación                                   | 34.653,45    | 1.889,76            | 36.543,21    |
| 2016.103.01.323.1.227.00.      | Contrata de los servicios de limpieza para el servicio de Educación                       | 1.221.718,99 | 51.037,37           | 1.272.756,36 |
| 2016.103.01.323.1.223.         | Gastos de transporte para el servicio de Educación  | 30.112,01    | 19.960,50           | 50.072,51    |
| 2016.104.01.330.1.226.09       | Actividades y eventos organizados por los Servicios Generales de Cultura                  | 15.900,20    | 26.867,50           | 42.767,70    |
| 2016.104.01.333.1.221.00.      | Suministro de energía eléctrica del servicio de equipamientos culturales                  | 11.605,37    | 1.572,42            | 13.177,79    |
| 2016.104.01.333.1.227.00.      | Contrata de los servicios de limpieza para el el servicio de equipamientos culturales     | 27.125,45    | 12.381,91           | 39.507,36    |
| 2016.104.01.334.1.221.01.      | Suministro de agua para la Casa de la Cultura   | 1.668,93     | 575,46              | 2.244,39     |
| 2016.200.01.150.1.210.00.04.   | Conservación y reparación de obras de urbanización  | 37.319,52    | 15.827,98           | 53.147,50    |
| 2016.202.01.338.1.209.         | Cánones para el servicio de Fiestas Mayores   | 0,00         | 5.009,40            | 5.009,40     |
| 2016.202.01.338.1.222.01.      | Contrata de servicios de comunicación para Fiestas Mayores                                | 5.000,83     | 1.554,45            | 6.555,28     |
| 2016.202.01.338.1.226.02.      | Gastos de publicidad y propaganda para Fiestas Mayores                                    | 1.105,34     | 110,00              | 1.215,34     |
| 2016.202.01.338.1.226.09.      | Actividades y eventos organizados por el servicio de Fiestas Mayores                      | 97.536,95    | 189.993,06          | 287.530,01   |
| 2016.202.01.338.1.227.00.      | Contrata de los servicios de limpieza para Fiestas Mayores                                | 7.920,96     | 260,15              | 8.181,11     |
| 2016.203.01.341.1.226.09.      | Actividades y eventos organizados por el servicio de Deportes                             | 42.575,08    | 37.710,90           | 80.285,98    |
| 2016.203.01.341.1.227.99.      | Otros trabajos realizados por otras empresas para el servicio de Deportes                 | 342.775,00   | 19.375,82           | 362.150,82   |
| 2016.203.01.342.1.212.02       | Mantenimiento de instalaciones deportivas   | 171.373,43   | 76.675,62           | 248.049,05   |
| 2016.203.01.342.1.221.01       | Suministro de agua para el servicio de instalaciones deportivas                           | 72.854,51    | 32.057,28           | 104.911,79   |
| 2016.203.01.342.1.221.02.      | Suministro de gas para el servicio de instalaciones deportivas                            | 52.841,25    | 13.747,44           | 66.588,69    |
| 2016.203.01.342.1.221.03.      | Combustibles y carburantes para el servicio de instalaciones deportivas                   | 2.639,00     | 331,88              | 2.970,88     |
| 2016.203.01.342.1.221.99.      | Otros suministros para el servicio de instalaciones deportivas                            | 19.149,61    | 2.573,78            | 21.723,39    |
| 2016.203.01.342.1.227.00.      | Contrata de los servicios de limpieza para el servicio de instalaciones deportivas        | 100.496,57   | 1.524,31            | 102.020,88   |
| 2016.203.01.342.1.227.01.      | Contrata de los servicios de control de acceso y seguridad para instalaciones deportivas  | 163.237,41   | 79.211,40           | 242.448,81   |
| 2016.203.01.342.1.227.99.      | Otros trabajos realizados por otras empresas para el servicio de instalaciones deportivas | 57.457,56    | 17.775,51           | 75.233,07    |
| 2016.205.01.162.1.463.01.01.   | Financiación encomienda del servicio de RSU   | 2.823.099,62 | 41.146,30           | 2.864.245,92 |
| 2016.205.01.163.1.463.01.00.   | Financiación cesión servicio de limpieza viaria   | 1.648.418,64 | 291.977,93          | 1.940.396,57 |
| 2016.206.01.132.1.221.00.      | Suministro de energía eléctrica del servicio  | 12.940,94    | 2.564,68            | 15.505,62    |
| 2016.200.03.153.2.221.01.      | Suministro de agua para el servicio de Vías Públicas                                      | 40.216,90    | 37.434,42           | 77.651,32    |
| 2016.302.01.920.5.227.99.      | Otros trabajos realizados por otras empresas para la Administración General de Personal   | 8.894,45     | 11.500,78           | 20.395,23    |
| <b>TOTAL ALTAS DE CREDITOS</b> |   |              | <b>1.138.502,20</b> |              |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA      | DENOMINACIÓN DE LA APLICACION                                       | CREDITO ACTUAL | CREDITOS EN BAJA    | CREDITO DEFINITIVO |
|--------------------------------|---|----------------|---------------------|--------------------|
| 2016.301.02.011.0.911.         | Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público | 9.550.821,51   | 2.435.911,41        | 7.114.910,10       |
| <b>TOTAL BAJAS DE CREDITOS</b> |   |                | <b>2.435.911,41</b> |                    |

Previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3: María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos) y Andalucista (2: doña María Dolores Aquino Trigo y don Manuel Casado Trigo), y la



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/005.2/2016/A (EG 6257/2016), correspondiente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los mismos términos propuestos y según el desglose indicado extraído de la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO                                   | DENOMINACION                            | ALTAS DE CREDITOS |
|--|---|-------------------|
| 1  | Gastos de Personal                      | 916.907,78        |
| 2  | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.084.569,75      |
| 4  | Transferencias corrientes               | 333.124,23        |
| 6  | Inversiones reales                      | 101.309,65        |
| Total estado de gastos (altas de créditos) |   | 2.435.911,41      |

ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO                                   | DENOMINACION        | BAJAS DE CREDITOS |
|--|---------------------|-------------------|
| 9  | Pasivos financieros | 2.435.911,41      |
| Total estado de gastos (bajas de créditos) |                     | 2.435.911,41      |

**Segundo.-** Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En cumplimiento de dispuesto en los artículos 7.e) la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1.e) de la 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el citado documento sometido a información pública se publicará en el Portal Municipal de Transparencia sito en la sede electrónica <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Autorizar y disponer los gastos y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a los pagos pendientes de aplicación a los que se da cobertura presupuestaria mediante esta modificación presupuestaria en el caso de que ésta llegue a entrar en vigor.

**Cuarto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**3º POLICÍA LOCAL/EXPTE. 11155/2016. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 14 de noviembre de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la revisión y actualización del Plan Territorial de Emergencia Municipal de Alcalá de Guadaíra.

Seguidamente (00:06:22 h.) toma la palabra la señora concejal del grupo municipal Popular **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo**, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_201611300833450000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

1º. Los Planes Territoriales de Emergencia de ámbito local, comúnmente denominados Planes de Emergencia Municipal (PEM), constituyen la respuesta de la Administración Local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencias. Se elaboran siguiendo los criterios establecidos en el Pedantea, y se integran en el propio esquema operativo del Pedantea.

2º. Para su aplicación, los PEM deberán ser previamente aprobados y homologados, correspondiendo su aprobación a las corporaciones locales y su homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

3º. Es responsabilidad de las corporaciones locales la elaboración y aprobación de su propio Plan, para aquellas emergencias que no superen la territorialidad local, y sean susceptibles de ser controladas exclusivamente por los Servicios Operativos locales, pudiendo contar con la aportación puntual de medios y recursos adscritos de otros ámbitos territoriales superiores.

4º. El PEM está dirigido a las emergencias generales que se puedan generar o tengan influencia en la localidad, siempre que no sea de aplicación un plan especial.

5º. Se aplica en aquellas situaciones de emergencia que sin superar el ámbito territorial local, sean susceptibles de ser controladas por los servicios operativos locales, pudiendo contar con la asignación puntual de medios y recursos adscritos a otros ámbitos territoriales superiores.

6º. El PEM-Alcalá fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de noviembre de 2002 y homologado por la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía el día 20 de febrero de 2003.

7º. La documentación cuya aprobación ahora se propone esta integrada por los documentos siguientes:

1. Plan de Emergencia Municipal de Alcalá de Guadaíra, cambios en el documento, revisión y actualización completa del documento, edición 11.15.
2. Procedimientos de Alerta y/o Movilización de Medios y Recursos de los Organismos y/o Entidades Integrantes en el PEM-Alcalá.

8º. El Plan Territorial frente a emergencias del municipio Alcalá de Guadaíra, tiene como objeto obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave.

9º. Su aplicación, permitirá ofrecer respuesta a riesgos genéricos, tanto si han sido objeto de su importancia de la elaboración de un Plan de Actuación específico, del cual será complementario, como aquellos de cualquier índole, que no justifiquen la elaboración de un Plan específico.

10º. Este Plan, también será complementario de todos los Planes de Autoprotección de edificios públicos y establecimientos de pública concurrencia en el municipio, que se consideren, así como de los Planes de Emergencia que se elaboren para hacer frente a la coordinación y seguridad de los dispositivos preventivos frente a eventos multitudinarios.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

11º. Cuando se superen los recursos incluidos en el Plan de Emergencias Municipal de Alcalá de Guadaíra, se solicitará la activación complementaria de alguno de los Planes Especiales, Procedimientos de Actuación, Planes Sectoriales o del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

12º. El PEM contempla el desarrollo de los siguientes puntos:

- Objetivos, alcance y carácter del Plan.
- Información territorial del entorno y características del ámbito de planificación.
- Identificación y análisis de riesgos.
- Estructura organizativa para la movilización, coordinación y dirección de los recursos disponibles determinando órganos componentes y funciones que podrá estar constituida por:
  - Dirección.
  - Comité Asesor.
  - Gabinete de información.
  - Centro de Coordinación Operativa.
  - Servicios Operativos (Contraincendios y Salvamento, Seguridad, Sanitario y Apoyo Logístico y Acción Social).
  - Operatividad de la gestión de las emergencias en el ámbito local con especial referencia a la transferencia entre distintos niveles de planificación.
  - Medidas específicas de actuación en el control de la emergencia y sus efectos.
  - Implantación y mantenimiento.
  - Catalogación de medios y recursos.
  - Planes de Emergencia integrados.

13º. En las fichas de los procedimientos de alerta se incluyen los procedimientos que cada uno de los órganos integrantes en PEM-Alcalá ha establecido para que el CECOPAL - CETRA pueda alertar y/o solicitar la movilización de medios y recursos, en el caso de producirse una situación de emergencia que les afecte o se encuentren implicados.

14º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía son planes territoriales de emergencia aquellos que se elaboran para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan presentar en cada ámbito territorial, y los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, los cuales serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (4), Alcalá Puede (4), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Alcalá de Guadaíra, PEM-Alcalá, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 11155/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y con los código seguro de verificación (CSV) que a continuación se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, integrado por la documentación siguiente:

- Plan de Emergencia Municipal de Alcalá de Guadaíra, cambios en el documento, revisión y actualización completa del documento, edición 11.15, (CSV 973NEMP4Y3J64YR5GK2T934XT)



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- Procedimientos de Alerta y/o Movilización de Medios y Recursos de los Organismos y/o Entidades Integrantes en el PEM-Alcalá, (CSV 5XNF2WGXGTD5GK65GEJ4LEXH7).

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón